

El análisis económico de la política: métodos y límites

John Scott

En las últimas décadas, el paradigma de elección racional de la economía neoclásica ha extendido su radio de acción dramáticamente, abarcando desde la intimidad de la familia nuclear (Becker, 1976) y los dilemas faustianos en el interior del individuo "dividido" (Elster, 1986a) hasta los mecanismos de decisiones públicas en las arenas políticas nacionales e internacionales. Desde algunas perspectivas tradicionales de la teoría política, las cuales están fundadas metodológicamente en el análisis de las instituciones (ciencia política) o de las normas y valores comunitarios (sociología y filosofía política), *antes* que en las decisiones atómicas de los agentes individuales, la última frontera del avance neoclásico/liberal podría parecer conceptualmente equivocada.

Desde una perspectiva más pragmática la utilidad del programa neoclásico en la política podría cuestionarse por el abismo que persiste entre los modelos teóricos y sus aplicaciones en este campo. Los primeros se originan en el proyecto de una *arithmétique politique*, imaginado hace más de dos siglos en analogía a la mecánica newtoniana (por Condorcet, entre otros representantes de la Ilustración europea) y aproximado hoy día (más modestamente) en los modelos formales de la teoría de juegos y la teoría de elección social. En general, sin embargo, no sería exagerado afirmar que sus aplicaciones en la ciencia política hasta la fecha se acercan más a una "alquimia política" que a una mate-

Profesor-investigador de la División de Economía, CIDE.

mática política aplicada. Esta brecha¹ es sin duda en gran parte, consecuencia de la enorme complejidad comparativa del ámbito político frente al económico. Pero refleja también la división estricta de labores que ha separado a estas disciplinas en los dos siglos de desarrollo independiente entre los "científicos morales" de la Ilustración y los politólogos (o economistas políticos) neoclásicos de años recientes.²

Esta nota no intentará cerrar la brecha entre los modelos analíticos del economista y la realidad exuberante del politólogo, sino esbozar a grandes trazos un programa de investigación *común* a las dos disciplinas. La siguiente sección describe el carácter *metodológico* del programa neoclásico, entendido en este sentido general, y aclara algunos, malentendidos del escéptico tradicional. Hay que notar que la interpretación que ofrecemos (y aplicamos en las siguientes secciones) tiene dos precedentes relevantes en el pensamiento político: uno en la tradición *utópica* de la teoría política, a partir de *La República* de Platón; otro, más relevante, en las teorías de *contrato social* (postulado hipotéticamente en un "estado natural" o "posición original" límite), desde Hobbes hasta Rawls. Nos referiremos en particular a la segunda teoría para introducir los resultados centrales del programa neoclásico en la política. La sección 2 considera la política desde una perspectiva hobbesiana: como límite de la descentralización económica, en ausencia de mecanismos de decisión colectiva *representativos*. La sección 3 postula la *reducción alternativa vía la descentralización política*, asociada a Rousseau, e investiga sus límites a partir de la teoría de elección social. Las dos últimas secciones extraen dos implicaciones constructivas de los resultados anteriores. La primera postula un campo aún virgen para el avance del programa neoclásico sobre la política, la "política de bienestar", dedicado al análisis normativo y al diseño de reformas óptimas de las instituciones políticas (sección 4). La segunda

¹ Hay que distinguir aquí más precisamente *dos* brechas: 1) entre los modelos generales de la teoría de decisión (teoría de juegos, teoría de elección social) y los modelos más especializados de la teoría de elección pública y de la "economía política neoclásica" (para introducciones y repases recientes véanse Ordeshook, 1986; Inman, 1987; McLean, 1987; Wellisz y Findlay, 1988; Mueller, 1989; Alt y Shepsle, 1990, y Findlay, 1990), en tres vertientes principales: la "teoría de acción colectiva" (Olson, 1965), el "nuevo institucionalismo" (North, 1990; Eggertsson, 1990; Shepsle, 1989), y la teoría de "rent-seeking" (Colander, 1984); 2) entre los dos niveles anteriores y las aplicaciones informales al análisis de fenómenos políticos o "económico-políticos" concretos (véase Bates, 1988, para una buena selección de contribuciones).

² Hay que recordar que mientras la economía neoclásica se originó en la "revolución marginalista" asociada con Walras y Jevons en la década de 1870, la "política neoclásica" se ha desarrollado apenas en las últimas tres décadas, a partir de pioneros como Downs (1957), Black (1958) y Arrow (1963).

nos lleva a una concepción "deliberativa" de la democracia liberal como alternativa tanto al paradigma neoclásico como a las recientes críticas comunitarias de la filosofía liberal (sección 5).

1. Métodos: el paradigma neoclásico como utopía metodológica

La teoría de elección pública se ha definido como "el estudio económico de decisiones que no son de mercado" (Mueller, 1989). En esta sección discutimos el sentido de "estudio económico", así generalizado.

El motor principal que ha impulsado el programa neoclásico desde la economía, a través de una multiplicidad de disciplinas y esferas de acción, es el principio estratégico clásico de *divide et vincit*, expresado en el postulado metodológico de "separabilidad": la partición de los fenómenos macrosociales en componentes atómicos independientes, analíticamente aislables y empíricamente verificables. Este método es de particular importancia para el campo de las ciencias sociales, dada su enorme complejidad comparativa frente al resto del conocimiento humano, y está contenido en los elementos centrales de la perspectiva economista entendida de manera general, independientemente de la institución del mercado. Esta perspectiva incluye tres conceptos básicos: racionalidad instrumental, individualismo metodológico y análisis de equilibrio.

a) Racionalidad instrumental. Se modela la racionalidad como optimización de medios en función de fines dados, *exógenos* al problema de decisión de los agentes.

b) Individualismo metodológico. Se construyen teorías de los fenómenos macrosociales a partir de la interacción de los agentes individuales, donde las perspectivas personales de inferencia (creencias, conocimiento), evaluación (preferencias, valores) y decisión, *preceden y determinan* el análisis interpersonal.

c) Análisis de equilibrio. Se modela la interacción de los agentes como el conjunto de soluciones óptimas a problemas individuales interdependientes, mutuamente *congruentes* (las soluciones locales son conjuntamente factibles) y *estables*: ningún agente (o coalición de agentes) puede mejorar su situación unilateralmente, dadas las acciones de los demás.

Es importante recalcar el carácter general y metodológico de estos conceptos. Primero, el paradigma economista de elección racional no supone un concepto sustantivo de "naturaleza humana" sino únicamente una capacidad básica de decisión instrumental. No es necesario imputar fines específicos a los agentes en esta perspectiva, más allá de la congruencia interna de sus decisiones. En particular, no se postulan necesariamente, como a menudo se supone, agentes motivados egoístamente (aunque si *egocéntricamente*, en el sentido del siguiente párrafo).

Segundo, el individualismo metodológico propone un punto de partida *analítico* de agentes con perspectivas independientes para modelar problemas complejos de coordinación, cooperación y agregación. No supone que los agentes están aislados de toda determinación social, sino sólo que es comparativamente más eficiente construir teorías en este campo *a partir* de problemas de decisión *locales* que desde la complejidad holística de perspectivas colectivas.

Finalmente, el concepto de equilibrio postula la *posibilidad* de coordinación de acciones o estrategias individuales. Esto puede entenderse en su forma más pura (*equilibrio de Nash*) como un punto de convergencia espontánea de las deliberaciones privadas de los actores, dado el supuesto de *conocimiento común* de la racionalidad de todos los actores y de la estructura formal del juego (Binmore, 1988), o bien por medio de mecanismos de coordinación *exógenos* a las decisiones de los agentes individuales (como el mecanismo de precios en mercados perfectamente competitivos, sistemas de votación no manipulables, o normas y convenciones sociales dados).

El papel metodológico del programa neoclásico en la economía ha sido tema de gran controversia y confusión a lo largo de su historia. Como los molinos que don Quijote intentó derribar, tanto el modelo de elección racional como el modelo de mercados en competencia perfecta tienden a provocar ataques que sobreestiman y subestiman a la vez la tenacidad de sus metas. Se sobreestiman al ser interpretados como aproximaciones al mundo real. Se subestiman al ignorarse su función popperiana como *contraluz* estratégica.

Parecería evidente que ningún economista en su sano juicio postularía individuos elevados a calculadores superhumanos, reducidos a motivaciones subhumanas y encapsulados en perspectivas atómicas, como una *aproximación* a la acción humana. Es tal vez un poco menos evidente que tampoco es el interés principal (aunque sí una función importante) del paradigma actuar como *idealización* —como el supuesto

de “no fricción” en la mecánica clásica— para destilar leyes básicas de la interacción humana.

Más que como “modelo” de la realidad el paradigma neoclásico es defendible como un poderoso instrumento de análisis “negativo” para identificar los *límites* de la racionalidad que enfrenta la acción humana en situaciones sociales (cf. Riker, 1990a). En sus formas más generales, en las teorías axiomáticas de decisión, esto incluye una capacidad, rara en las ciencias sociales, de exponer sus *propios* límites (y direcciones relevantes de escape) a través de “experimentos conceptuales” críticos (“paradojas”), en un ámbito donde los experimentos empíricos son notoriamente imprácticos.

Antes de pasar a aplicar esta interpretación del paradigma neoclásico en las siguientes secciones, vale la pena subrayar el contraste más general con los métodos dominantes en la ciencia política contemporánea. La metodología neoclásica es *apriorista* y *deductiva*: parte de postulados analíticamente manipulables, pero distorsionantes de la realidad, para aproximarse finalmente a modelos más realistas a través de la relajación sistemática de supuestos.³ Por el contrario, un buen número de estudios contemporáneos en la ciencia política son eminentemente empiristas e inductivos: parten de descripciones ricas y detalladas de la realidad, para elucidar finalmente (en los mejores casos por medio de estudios comparativos) posibles modelos explicativos. Las dos perspectivas así caricaturizadas tienen limitaciones evidentes por sí solas, pero son de gran relevancia si se interpretan como métodos *complementarios*.

2. Límites de la descentralización económica

Es posible motivar la aplicación del modelo neoclásico en la arena política por lo menos de dos maneras alternativas. La primera, en la tradición iniciada por Downes (1957), traduce los conceptos básicos de

³ En sustitución de una tediosa discusión metodológica, recordamos al lector las provocadoras, pero sabias palabras de Bertrand Russell (1931):

Many people have a passionate hatred of abstraction, chiefly, I think, because of its intellectual difficulty; but as they do not wish to give this reason they invent all sorts of others that sound grand. They say that... abstraction is falsification, and that as soon as you have left out any aspect of something actual you have exposed yourself to the risk of fallacy in arguing from the remaining aspects alone. Those who argue in this way are in fact concerned with matters quite other than those that concern science.

la ciencia política a sus equivalentes económicos: las plataformas políticas se convierten en “bienes de consumo”; el electorado en “consumidores”; los líderes políticos en “empresarios”; los partidos políticos, grupos de interés, estructuras corporativas, camarillas, burocracias y organizaciones políticas verticales más generalmente en “empresas” (y los politólogos, por supuesto, en “economistas”). Así, es posible no sólo introducir los *métodos* de análisis económico a la política, sino también explotar “economías de generalización”, al reinterpretar en términos políticos el enorme acervo de resultados ya obtenidos en la teoría económica. En la siguiente sección consideraremos algunas contribuciones de la teoría de elección pública en este sentido. Adoptaremos aquí, sin embargo, un punto de partida alternativo.

La segunda perspectiva se funda en la pregunta hipotética radical, postulada desde una perspectiva de descentralización estrictamente económica: *¿Para qué la política?* (como ciencia y como práctica). En una formulación más familiar hoy día, la pregunta puede postularse en términos de los *límites de la privatización*, entendidos no tanto como propuesta práctica, sino como ejercicio analítico para identificar el papel mínimo de las instituciones políticas en contraposición con el caso límite de descentralización económica.

Independientemente de esta formulación actualizada, “experimentos conceptuales” de este tipo no son precisamente nuevos en la teoría política. Sin duda, el más famoso entre ellos fue imaginado hace ya tres siglos y medio por uno de los fundadores de la ciencia política moderna, Thomas Hobbes (1651), quien postuló la necesidad del *Leviathan* en contraposición hipotética con el caso límite anárquico de una existencia “solitaria, pobre, cruel, bruta y corta”. Hoy día podemos reformular la posición hobbesiana en un esquema más preciso, si bien menos pintoresco, a partir de los llamados “teoremas fundamentales” de la economía del bienestar (TFEB). Éstos establecen la equivalencia entre el equilibrio competitivo y la eficiencia de un sistema de mercados *completos* según el criterio de Pareto.⁴ El primer teorema establece que todo equilibrio competitivo de mercados completos es eficiente. El segundo demuestra la implicación inversa (para economías con preferencias y tecnologías de producción convexas): toda asignación eficiente es descentralizable en un equilibrio competitivo con mercados completos.

La diferencia entre los dos teoremas es fundamental. El primero

⁴ Un estado “óptimo”, según el criterio de Pareto, es simplemente un estado donde no existe estado alternativo alguno preferido *unánimemente*, véase más adelante p. 65 para una definición formal.

reafirma las virtudes de la "mano invisible" de Adam Smith, si bien en un sentido *mínimo*. Por un lado, el concepto de eficiencia paretiana se formula sólo en términos de utilidades individuales ordinales e inconmensurables, ignorando así, tanto utilidades cardinales y/o comparables interpersonalmente como conceptos de bienestar individual no fundados exclusivamente en las preferencias de los actores (por ejemplo, necesidades básicas, conceptos de libertad); por otro lado, el criterio de Pareto identifica situaciones de eficiencia técnica sin más mérito que el de *no estar vetadas* por algún agente. En particular, por ejemplo, tales "óptimos" pueden incluir, en principio, la pobreza extrema y el esclavismo de toda la población de una sociedad, a excepción de un patriarca solitario con control exclusivo de los medios de violencia y de producción, mientras éste se mantenga satisfecho con el *statu quo*. En la práctica, dada la relación entre productividad y necesidades básicas, así como información asimétrica entre el patriarca y los esclavos sobre la productividad de los últimos, este estado no sería en general eficiente y el patriarca optimizante se vería obligado, *por esta razón*, a hacer concesiones distributivas (salarios mínimos funcionales, incentivos económicos a la producción).

En contraste con este conservadurismo extremo, el segundo teorema se aproxima, en efecto, a un manifiesto revolucionario al postular la posibilidad de alcanzar cualquier punto socialmente deseable en la curva de eficiencia de la economía —no importa cuán distante esté del *statu quo*— por medio de una redistribución inicial de los recursos, seguida por la libre operación de los mercados. Existen, desafortunadamente, dos obstáculos que hacen utópica esta revolución en principio y en la práctica. Primero, no queda claro que podamos siquiera *formular* un concepto aceptable de "socialmente deseable" más allá del criterio de Pareto (en el sentido preciso del teorema de imposibilidad de Arrow que discutiremos más adelante, sección 3). Segundo, aun si esto fuera posible, existen problemas obvios de implementación en un mundo de información imperfecta.

Interpretados *directamente* como justificantes de la descentralización por medio de mercados competitivos, es evidente, por lo tanto, que los TFEB son en sí mismos de escaso interés práctico.⁵ Sin embargo,

⁵ Puede contrastarse la perspectiva paretiana con cuatro líneas clásicas de justificación normativa del mercado. Desde perspectivas teleológicas o *consecuencialistas*: 1) ventajas *epistémicas* o informacionales frente a sistemas centralizados de asignación y distribución de recursos (por ejemplo, Hayek); 2) maximización de a) el bienestar agregado de la sociedad, o b) el bienestar de los sectores *menos* aventajados; 3) maximización de las libertades y oportunidades de elección de los ciudadanos. Una defensa más radical, desde una perspectiva no teleológica o *deontológica*,

podemos entender su relevancia verdadera, en el sentido negativo postulado antes (sección 1), como esquemas analíticos para explorar los límites de la descentralización. En particular, podemos identificar estos límites a través de los cuatro supuestos básicos que darían valor a los teoremas si, en efecto, se aplicaran: (*M*) la existencia de mercados completos, (*P*) la suficiencia del criterio de Pareto como principio de optimalidad social, (*D*) la posibilidad de formular y justificar principios distributivos paretianos⁶ e (*I*) la posibilidad de implementar tales principios en condiciones de información imperfecta.

Definimos así los límites de la descentralización económica en función de los dos primeros supuestos, como "fallas de mercado" (*M*) y "fallas distributivas" (*P*), respectivamente. Definiremos a su vez, en la siguiente sección, los límites de la descentralización política, con referencia a los dos últimos supuestos (*D*, *I*) como "fallas de gobierno".

En el sentido más general, existen fallas de mercado o externalidades cuando un conjunto de actividades interdependientes no está mediado por un sistema de mercados. Esto puede suceder por límites técnicos en la divisibilidad, rivalidad y/o excluibilidad en el consumo o en la producción de bienes (o males), que se definen así como bienes (o males) públicos. Ejemplos típicos incluyen el aire limpio, la "paz social" y la "cultura política" de una sociedad. Más relevante para el presente contexto, podemos apreciar el carácter fundamental de los bienes públicos si notamos que son tales las instituciones que permiten en primer lugar la existencia de mercados en bienes privados, en particular las leyes y los mecanismos para su implementación que hacen posible la propiedad privada y los contratos de intercambio.

La provisión (eliminación) de bienes (males) públicos enfrenta problemas de acción colectiva, conflictos básicos entre racionalidad individual y racionalidad colectiva. Esto puede ilustrarse en el caso más simple por medio del conocido "dilema del prisionero" (DP),⁷ donde la estrategia no cooperativa NN (testificar, testificar) domina sobre

ha sido postulada por Nozick (1974). A pesar de la influencia de este último sobre la "nueva derecha" de los años ochenta, las justificaciones progresistas 2b y 3 han dominado en la retórica de los ideólogos conservadores, desde Adam Smith hasta Margaret Thatcher.

⁶ Es decir, principios que suponen *P* como condición necesaria pero no suficiente de optimalidad social y extienden el criterio a normas de agregación que incorporan juicios de bienestar relativo entre perdedores y ganadores.

⁷ Dos sospechosos de un crimen son atrapados. La policía no cuenta con evidencia suficiente para condenar a ninguno de ellos. En celdas separadas, se les ofrece a cada uno la libertad si acusan al otro, y el otro no los acusa a su vez. En este caso el acusado sufrirá la condena máxima de 10 años. Si los dos testifican obtiene cada uno, por cooperar, una condena reducida de cinco años. Si ninguno confiesa, se les echará un crimen menor, con cárcel de un año.

Figura 1. El dilema del prisionero

		B	
		C	N
C		3,3	1,4
A			
N		4,1	2,2

la cooperativa CC (no testificar, no testificar) desde una perspectiva de racionalidad individual (es decir, es óptimo para cada agente adoptar NN independientemente de la estrategia adoptada por el otro), pero está dominada por ella desde una perspectiva de racionalidad colectiva (en el sentido de Pareto):⁸

El DP y sus variantes de acción colectiva han sido discutidos intensamente en años recientes (véase por ejemplo, Elster, 1989, capítulo 1), por lo que nos limitaremos aquí a una breve interpretación de sus causas básicas y soluciones posibles.

Contrariamente a una percepción común, el DP no tiene que ver estrictamente con las motivaciones de los agentes (podemos imaginar "dilemas morales" análogos con agentes perfectamente altruistas, véase Parfit, 1984) o la posibilidad de comunicación entre ellos (las promesas mutuas de cooperación son en sí mismas perfectamente irrelevantes en este caso), sino con la imposibilidad de cimentar compromisos cooperativos creíbles, dada la estructura del juego y la separación fundamental de las perspectivas individuales de decisión.⁹

⁸ En la notación establecida para juegos en forma "estratégica" o "normal", en cada casilla se apunta la ganancia de A seguida por la de B, donde podemos suponer que los números representan ordinalmente años de cárcel ahorrados, premios monetarios o utilidades ordinales.

⁹ La mafia y los ejércitos (en el caso de desertores durante estados de guerra) resuelven este problema cambiando en forma creíble y contundente el "pago" esperado de la estrategia no-cooperativa.

Fundamentalmente, el dilema obedece así a la ausencia de un mecanismo que permita la *coordinación interpersonal* de las decisiones.

Podemos distinguir tres clases de mecanismos posibles para resolver problemas de acción colectiva: 1) la *integración vertical* de los agentes, 2) la *cooperación espontánea* de los agentes en equilibrio, y 3) la *creación de mercados* o “privatización” de bienes públicos (cuando esto es factible y eficiente, teniendo en cuenta costos de transacción). Los consideraremos en turno.

Integración vertical. Este tipo de solución postula la creación de mecanismos de coordinación y decisión colectiva *externos* a las decisiones de los agentes individuales (aunque idealmente *representativos* de las preferencias individuales). Los mecanismos de este tipo son ubicuos e incluyen empresas comerciales y políticas, mecanismos institucionales de decisión colectiva, normas sociales establecidas y aun principios de justicia (por ejemplo, Rawls, 1971). Por lo menos desde Hobbes, los politólogos y economistas políticos han privilegiado el análisis de un mecanismo de integración vertical especialmente prominente: el Estado. En el modelo hobbesiano se postula la preeminencia del *Leviathan* como garante de la seguridad personal y de los derechos de propiedad necesarios para la posibilidad de la vida “civilizada” en general y de los mercados en particular. Así lo entendió también Adam Smith (1776), quien postuló la necesidad del “soberano” para: a) “proteger a la sociedad de violencia e invasión por parte de otras sociedades independientes”; b) “proteger, hasta donde sea posible, a todo miembro de la sociedad de la injusticia u opresión por parte de otros miembros”, y c) “erigir y mantener determinadas infraestructuras e instituciones públicas que no está en el interés de ningún individuo o número reducido de individuos erigir o mantener, dado que las ganancias nunca podrían compensar el gasto [para éstos], aunque podrían sobrecompensar por mucho a una sociedad entera” (libro IV, capítulo IX).

Cooperación espontánea. Esta vía ha sido estudiada extensamente en la teoría contemporánea de *juegos no cooperativos*. Se ha demostrado, en particular, que la solución “cooperativa” (en juegos con estructuras similares al dilema del prisionero) es posible para juegos *repetidos*, en tres casos principales: 1) juegos repetidos *infinitamente*, 2) incertidumbre sobre cuál es el último juego, y 3) juegos repetidos finitos cuando hay violaciones mínimas del supuesto de “conocimiento común” de la racionalidad de los agentes. Desafortunadamente, en muchos de estos

casos pasamos en general de un problema de sobredeterminación a uno de *subdeterminación*, donde *todos* los puntos posibles representan equilibrios potenciales (los llamados *folk theorems*). Además, fundamentalmente ninguno de estos casos elimina el elemento paradójico del problema, al ser resuelto el conflicto entre racionalidad individual y colectiva no por agentes especialmente "iluminados", como podría nos esperar, sino al contrario: por medio de *restricciones* a la racionalidad.

Privatización. Sabemos hoy día que muchos bienes públicos pueden transformarse en bienes privados con suficiente ingenio, avances tecnológicos o reformas institucionales, y la frontera de los mercados promete avanzar mucho más allá de lo que el propio Smith hubiera imaginado posible. Así, por ejemplo, se han desarrollado recientemente mercados de "aire" (hasta ahora por desgracia en un sentido *no exclusivamente* literal) por medio de licencias intercambiables para contaminar, y se debaten o implementan en todo el mundo ambiciosos programas de privatización que incluyen servicios de salud y educación, además de infraestructuras públicas de aguas, energía, comunicaciones y transportes.

Cabe preguntarse si existen límites a la creación de mercados que no dependan de restricciones tecnológicas o costos de transacción sino de imposibilidades fundamentales de carácter lógico o conceptual. Existen por lo menos dos tipos de bienes que podrían implicar tales límites. Los primeros son bienes cuya oferta es un *presupuesto necesario* para la existencia del mercado. Hemos mencionado ya un ejemplo clásico de éstos en el papel del soberano como garante efectivo de los derechos de propiedad. Puesto que este servicio policiaco es condición necesaria para la posibilidad del intercambio comercial, parecería evidente que no podría fundamentarse a su vez en el mercado. A pesar de su *pedigree* clásico y contemporáneo, sugeriremos más adelante que esta posición es de hecho un *dogma* hobbesiano.

La segunda categoría límite son bienes cuya demanda y oferta son *mutuamente incompatibles* en el sentido de que la primera tiende a destruir a la segunda o viceversa. A esta clase pertenecen, por ejemplo, los bienes "intrínsecamente espontáneos" que Elster (1983, capítulo 2) ha llamado "estados que son esencialmente productos indirectos". Basta anotar algunos de los ejemplos más prominentes para reconocer la verdad afortunada en el dicho de que "lo mejor de la vida es gratis": la espontaneidad, el sueño, la potencia sexual, la valentía, la amistad y el amor, la inspiración y la creatividad, la autoes-

tima, los "sentimientos morales" (empatía, generosidad, etc.). Desde el propio Adam Smith se ha argumentado que la operación del mercado depende además del Estado mínimo, de una "moralidad mínima" por parte de los agentes que integran la sociedad (Sen, 1987). No podemos entrar aquí en los detalles de estos argumentos, pero en todo caso no parece lógicamente imposible la operación efectiva de un mercado en una sociedad poblada por oportunistas perfectos. Hay que notar, por un lado, que esto no implicaría necesariamente costos policíacos desmedidos, si los castigos a violaciones descubiertas son suficientemente altos y/o se implementan esquemas de vigilancia ciudadana (no una sociedad especialmente atractiva, sin duda, pero ésa es otra cuestión). Por otro lado, aunque la oferta de bienes espontáneos no puede responder directamente a la demanda, existen en general mecanismos *indirectos* de producción que pueden clasificarse dentro de las otras dos categorías que hemos considerado. En particular, se generan normas sociales por medio de mecanismos *no intencionales* de "cooperación espontánea" (Elster, 1989; Sudgen, 1991) o de integración vertical (socialización).

Aquí consideraremos en particular dos mecanismos políticos de integración vertical, representativos respectivamente de las tradiciones hobbesiana y rousseauiana en la teoría política, y que se asocian a dos conceptos paradigmáticos de las fronteras del Estado frente a la ciudadanía: el *Estado celador*, y el *Estado representativo* (o "distributivo"). En la siguiente sección consideramos los límites del segundo concepto a partir de la teoría de elección social. En lo que resta de la presente, cuestionamos el primero desde la perspectiva neoclásica.

El concepto liberal clásico del Estado celador mínimo ha sido revivido recientemente por Robert Nozick (1974). Desde una perspectiva estrictamente deontológica y apoyándose fuertemente en la teoría de derechos originales de Locke, este autor ha argumentado, con elegancia, en favor del Estado mínimo como la frontera *necesaria* (contra la anarquía) y *suficiente* (contra el Estado distributivo) de las decisiones públicas frente a la esfera privada de la ciudadanía.

Desde el paradigma neoclásico, sin embargo, podemos cuestionar los *dos* lados de la justificación nozickiana. La *insuficiencia* del Estado celador en esta concepción se desprende inmediatamente de los teoremas de la economía de bienestar, como hemos visto antes, en la medida en que el criterio de Pareto resulta insuficiente como norma de bienestar social (fallas distributivas). Esto motiva la necesidad de mecanismos de elección social capaces de establecer principios de justicia distributiva.

Es más interesante la crítica que se puede hacer a la *necesidad* del Estado celador. El argumento positivo de Nozick en favor de esta función mínima del Estado, desarrollado en oposición a los anarquistas individualistas estadounidenses del siglo pasado, ha sido muy criticado en términos de sus cuestionables fundamentos deontológicos.¹⁰ Desde la perspectiva neoclásica bastará demostrar que el Estado celador no es necesario en la medida en que los servicios de protección son, en efecto, privatizables.

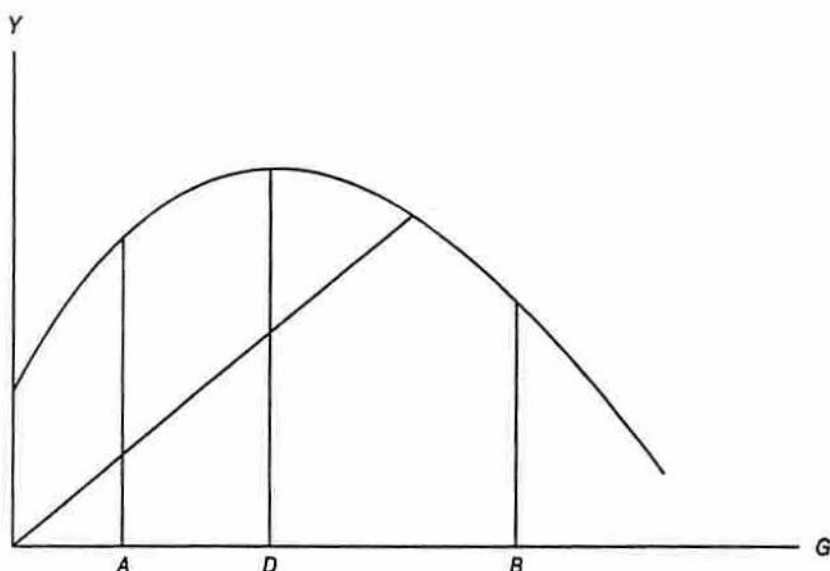
Los ejércitos mercenarios y la industria de la "protección" privada han existido probablemente desde que el hombre reconoció su capacidad para ejercer violencia en forma organizada. Más recientemente podemos mencionar los siguientes casos: 1) la sustitución creciente de servicios de seguridad pública por servicios privados en los grandes centros urbanos del Hemisferio Occidental (por ejemplo, Brasil, Colombia, Estados Unidos); 2) las recientes privatizaciones de servicios penitenciarios y la descentralización de los servicios policíacos (Reino Unido); 3) la industria de servicios de arbitraje privados para conflictos laborales o comerciales, dados los crecientes costos de los litigios en cortes judiciales (Estados Unidos), y 4) en el contexto de las relaciones internacionales —sin duda la arena *existente* que más se aproxima al "estado natural" hobbesiano—, la internacionalización reciente a través de la ONU, de servicios de defensa externa (Kuwait) y de seguridad interna (Somalia).

Como observó Nozick, dos límites posibles a la privatización de servicios de protección son: 1) la necesidad de resolver conflictos entre las agencias privadas (a raíz de conflictos entre sus respectivos clientes) y 2) la provisión de servicios de seguridad a toda la ciudadanía, independientemente de sus ingresos. Estos límites no nos interesan aquí a partir de un concepto de "derechos naturales" de los ciudadanos, como en el tratamiento de Nozick, sino como fallas de mercado básicas, al ser la seguridad personal y de la propiedad condición necesaria para la posibilidad de *cualquier* mercado. Aun así, la provisión de servicios de protección universales no supone necesariamente un monopolio natural. Por un lado, pueden dividirse las labores de estos servicios entre múltiples agencias independientes.¹¹ Por el otro, hay que notar que para asegurar estos servicios sólo es necesario un *monopsonio ciuda-*

¹⁰ Véanse las contribuciones en Paul (1982, parte II).

¹¹ Tales divisiones existen, por supuesto, en el nivel más agregado entre defensa nacional, policía y tribunales de justicia.

Gráfica 1



dano, no estrictamente un *monopolio estatal*. El monopsonio podría ofrecer *concesiones* temporales de los servicios abiertos a la competencia entre proveedores alternativos.

Podemos entender la posibilidad anterior en términos de un modelo del origen anárquico del Estado, propuesto recientemente por Olson (1993). Éste postula “bandidos nómadas” reformados a “bandidos estacionarios” para monopolizar y racionalizar el robo por medio de impuestos. Estos bandidos iluminados aseguran mayores ganancias, dada su capacidad de incentivar la inversión y producción por medio de la provisión de seguridad contra ataques de otros bandidos, la certidumbre del “asalto” sistematizado y la provisión de los bienes públicos que compensen su costo por vía de una mayor productividad (y, por tanto, capacidad fiscal) ciudadana. La situación puede ilustrarse gráficamente si representamos el producto como una función cóncava de los recursos que dedican los bandidos a la provisión de protección y otros bienes públicos —es decir, en este caso el tamaño del gobierno (gráfica 1; véase Wellisz y Findlay, 1988; Findlay, 1990; Przeworski y Limongi, 1993).

Przeworski y Limongi (1993) identifican tres óptimos posibles, según el tipo de régimen implementado. En una *autocracia* perfecta los bandidos maximizarían el residuo fiscal (A) (la diferencia entre el

producto y el costo del gobierno, representada por la distancia entre la diagonal y Y . En una *democracia* ideal con competencia política perfecta, donde son en efecto los ciudadanos quienes deciden el tamaño del gobierno y se apropian del residuo fiscal, los bandidos estacionarios se verían obligados a maximizar el producto total (D). Finalmente, en una *burocracia*, donde los bandidos deciden el tamaño del gobierno, pero los ciudadanos tienen derecho al residuo, el equilibrio se daría en un punto de gasto público por encima del ideal democrático (B) (suponiendo que los bandidos pueden extraer recursos directamente en función del tamaño del gobierno).

En la siguiente sección consideraremos los límites que condicionarían la posibilidad de una democracia ideal. Ahora queremos sugerir la posibilidad de lograr un punto de eficiencia ciudadana comparable vía la descentralización económica. Aun si aceptamos la historia estilizada de Olson sobre el *origen* del Estado, parecería razonable suponer que, una vez establecido, el poder de mercado pasaría finalmente de los bandidos estacionarios a la ciudadanía en su conjunto, entendida como comprador monopsónico de servicios gubernamentales. Como tal, podría recuperar todo el excedente de la transacción y obtener servicios de protección a costo marginal, al regresar del monopolio estatal a un esquema de "bandidos nómadas" ahora en competencia por las concesiones ciudadanas.

Podría objetarse a esto que la ciudadanía nunca estaría en posición de actuar como comprador monopsónico: 1) por estar los medios de violencia en manos de los bandidos, y 2) por problemas de acción y decisión colectiva. Suponemos que el último punto ha sido resuelto por el desarrollo de instituciones y prácticas civiles de gobierno, posibilitado precisamente por el periodo de estabilidad impuesto por los bandidos estacionarios (el problema de decisión colectiva será tratado en la siguiente sección). Dado este supuesto, el problema de la subyugación del aparato represor (militar y policiaco) al poder civil por medio del control de las armas es, estrictamente, técnico.¹²

Olson infiere de su modelo una coincidencia feliz entre las condiciones necesarias para la democracia y el desarrollo económico sostenido que, por desgracia, no se ve confirmada por los (otros) argumentos teóricos y estudios empíricos recientes sobre esta relación, tomados en

¹² En el límite, podemos imaginar armas controladas electrónicamente que se activan sólo por decisión colectiva de los representantes civiles o de la mayoría del electorado, en la implementación del voto electrónico postulada más adelante (sección 3).

conjunto (Przeworski y Limongi, 1993). En la interpretación que hemos sugerido no queda claro, de hecho, por qué los bandidos nómadas se transformarían en un principio en bandidos estacionarios, ya que sus ganancias en el estado natural no podrían ser *menores* que sus ganancias frente a la ciudadanía monopsónica.¹³

Queda, sin embargo, una duda básica en la propuesta anterior: ¿Cómo se formaría una “ciudadanía monopsónica”, y por lo tanto *consensual*, a partir de una ciudadanía *plural*? Pasamos así, finalmente, al problema fundamental de la política.

3. Límites de la democracia liberal

Independientemente de su papel como solución a las fallas de mercado, podemos motivar la perspectiva política en relación con el segundo tipo de falla identificado antes en la descentralización por la vía económica: las fallas *distributivas*. Pasamos así del primero al segundo TFEB y de la política como límite de la economía a la política como *generalización* de la economía a la arena de conflictos distributivos (y valorativos, más generalmente). En efecto, la descentralización de las decisiones por la vía política se postula aquí como punto de referencia normativo *anterior* a la descentralización económica. Con lo que pasamos, también, de la concepción contractual del Estado celador mínimo de Hobbes, Smith y Nozick a una visión del Estado como *representante* de la sociedad, que nos remonta la “Voluntad General” de Rousseau y Kant, y al utilitarismo de Bentham.

Al igual que en el caso de la perspectiva hobbesiana no postularemos aquí la concepción rousseauiana como una posibilidad real sino como un límite de referencia o utopía metodológica. En paralelo a los límites de la primera perspectiva, considerados en la sección anterior a partir de los TFEB, ésta considera los límites de la segunda a partir de los teoremas fundamentales de la *teoría de elección social*.

Si aceptamos, *contra* la tradición hobbesiana, que el Estado celador es al mismo tiempo prescindible e insuficiente como marco regulatorio de la sociedad, como hemos argumentado antes, ¿cuál es la verdadera función mínima del Estado? Aquí consideraremos al Estado como representante de los intereses ciudadanos en dos funciones fun-

¹³ Aunque tampoco podrían ser mayores: en un mercado de competencia perfecta, con muchos bandidos y comunidades las ganancias serían cero.

damentales: 1) la coordinación o integración de las decisiones individuales para resolver conflictos entre las *perspectivas* de racionalidad individual y colectiva (*acción colectiva*) y 2) la resolución de conflictos distributivos (valorativos) o "agregación" representativa de las *preferencias* individuales para establecer un punto de consenso socialmente óptimo (*elección social*).

La primera función supone un Estado *decisivo*, capaz de implementar soluciones cooperativas; la segunda puede entenderse idealmente en términos del concepto de *democracia directa*, entendido como elección mayoritaria simple. Si combinamos este ideal de descentralización política con el ideal de descentralización económica postulado en la sección anterior, podemos postular como el límite hipotético último del Estado mínimo la posibilidad anárquica de su *disolución total*. Aunque proponemos esta utopía neoclásica como experimento conceptual más que como propuesta práctica, hay que notar que es tal vez más realista hoy día que las utopías socialistas de antaño fundadas en el ideal de una solución por *consenso moral* al problema de acción y decisión colectivos (pero véase la sección 5). Hemos notado avances recientes en privatizaciones de servicios tradicionalmente públicos. Paralelamente, los avances tecnológicos de los últimos años en materia informática y de telecomunicaciones han abierto por primera vez la posibilidad de sustituir la democracia representativa por la democracia directa a través del *voto electrónico* a la escala masiva de electorados nacionales.¹⁴ No resulta así demasiado descabellado imaginar un futuro eventual, donde el Estado se reduciría a una supercomputadora central conectada a la ciudadanía por medio de una red de terminales (una por cada ciudadano), capaz de recibir y difundir iniciativas (y contrainiciativas) ciudadanas, agregar las preferencias individuales sobre éstas y generar así, iniciativas públicas concretas por implementar, ofreciéndolas a su vez finalmente en subasta a la ciudadanía, ahora en su función de proveedores privados de servicios públicos.

Podemos suponer, entonces, que la utopía rousseauiana es, hoy día, por lo menos imaginable. ¿Pero es, de hecho, posible? Los teoremas fundamentales de la teoría de elección social sugieren una respuesta negativa contundente. Después de un repaso breve de estos re-

¹⁴ En la última elección presidencial de Estados Unidos se presentó una propuesta visionaria en este sentido, perdida entre los desaciertos populistas de Perot. Para un análisis reciente del efecto potencial de la "nueva tecnología" sobre la democracia a partir de la teoría de elección social, véase McLean (1989).

sultados defenderemos, por el contrario, una interpretación constructiva (sección 4).

Partimos del resultado más antiguo y elemental de la teoría de elección social, la famosa "paradoja de votación", conocida por lo menos desde Condorcet (1785), redescubierta un siglo después por Charles Dodgson (*Lewis Carroll*) (1876), Black (1958) y una vez más en nuestro siglo por Duncan Black (1948) y Kenneth Arrow (1951), y generalizada por este último en el contexto del programa neoclásico.¹⁵ Para ilustrar la paradoja imaginemos una elección con tres votantes (o grupos homogéneos de votantes) y las tres principales alternativas políticas que ofrece la presente coyuntura política mexicana: PRI (*i*), PRD (*r*), y PAN (*a*). Representando las preferencias de los electores por medio de ordenamientos R_i ,¹⁶ podemos postular el siguiente perfil para los votantes 1, 2 y 3 (donde se ordenan las alternativas de más a menos preferidas):

	R_1	R_2	R_3	R
1:	<i>i</i>	<i>a</i>	<i>r</i>	<i>i</i>
2:	<i>a</i>	<i>r</i>	<i>i</i>	<i>a</i>
3:	<i>r</i>	<i>i</i>	<i>a</i>	<i>r</i>
				<i>i</i>

Si aplicamos ahora el método simple de votación mayoritaria podemos identificar las siguientes preferencias sociales (cada una por mayoría de dos contra uno): iRa , aRr , rRi . Pero estas preferencias colectivas son *intransitivas* ($iRaRrRi$); a pesar de haber partido de preferencias individuales transitivas. Dada esta circularidad, el método mayoritario —sin duda el método de decisión social más común, elemental y directo aplicable cuando no puede lograrse unanimidad— resulta inútil para determinar una elección colectiva en este caso: para cada candidato posible podemos encontrar otro que lo domina por mayoría.

Ésta es la paradoja, en el caso más simple. ¿Pero, cuál es su relevancia general? Consideremos tres reacciones posibles.

¹⁵ Aunque difícilmente podría haber alguna confusión aquí, vale la pena anotar que también se utiliza el término "paradoja de votación" para denotar la participación ciudadana en elecciones masivas, a pesar del evidente problema de acción colectiva que ello representa. La decisión de participación electoral representa un juego parecido en este sentido al DP: el juego "gallina", al respecto véase McLean (1987) que presenta una buena discusión.

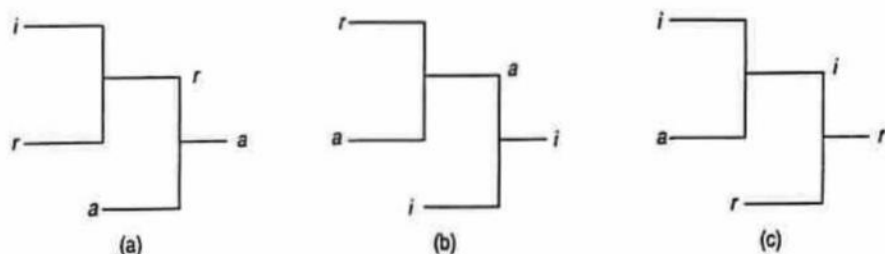
¹⁶ Un ordenamiento sobre un conjunto S es una relación binaria R que es reflexiva ($\forall x \in S : xRx$), completa $\forall x, y \in S : xRy$ o yRx y transitiva ($\forall x, y, z \in S : xRy \text{ y } yRz \rightarrow xRz$).

1) *¿Intransitividad colectiva irrelevante?*

Es claro que la transitividad es importante como condición de congruencia para las preferencias *individuales*: por ejemplo, un individuo con preferencias intransitivas está sujeto a pérdidas crecientes hasta agotar por completo sus recursos, pues siempre habrá una alternativa que estará dispuesto a obtener por una suma positiva frente a la que ha elegido antes. Pero, ¿no sería un ejemplo clásico de "falacia agregativa" suponer que la condición es igualmente deseable para una sociedad *en su conjunto*?¹⁷

Desafortunadamente, esto no es así. La intransitividad de las preferencias sociales en procedimientos de decisiones políticas significa simplemente la ausencia de un punto de equilibrio estable (es decir, *decisivo*), determinado por las preferencias individuales de los ciudadanos (es decir, *representativo*). Si a pesar de ello *observamos* estabilidad en las decisiones colectivas, sabemos por este resultado que éstas no pueden estar determinadas (directamente, por lo menos) por las preferencias de los individuos, sino por restricciones institucionales, valores tradicionales o, en el mejor de los casos, por un dictador benévolo iluminado. Es fácil verificar, para el problema anterior por ejemplo, que quien controle la *agenda* (en el sentido mínimo de tener control sobre el orden de la votación), puede asegurar la elección de su alternativa favorita, cualquiera que sea, por medio de alguna de las siguientes secuencias de votación (figura 2).

Figura 2. Secuencias de votación



¹⁷ Buchanan, en particular, ha tomado esta posición en diversos escritos interpretativos sobre la teoría de elección social.

2) ¿Preferencias exóticas?

Hemos presentado la paradoja con un perfil de preferencias particular. ¿No representa éste un caso excepcional, maliciosamente seleccionado?

Una vez más, la respuesta es negativa. Son, de hecho, excepcionales —*mu*y excepcionales en la complejidad valorativa y distributiva de los conflictos políticos— los perfiles de preferencias que *no* están sujetos a la paradoja de votación. El caso de conflictos distributivos es particularmente evidente si pensamos en la repartición de un pastel finito entre tres individuos por votación mayoritaria: para cualquier asignación posible siempre existirá una asignación alternativa que la domine por una mayoría de dos contra uno, por lo que no puede existir una repartición estable mientras no se impongan restricciones arbitrarias al procedimiento.

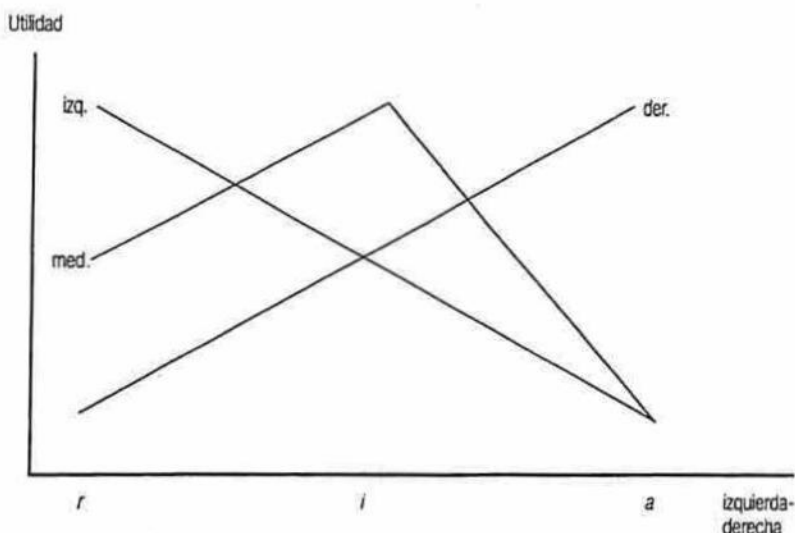
El caso general de conflictos valorativos es un poco más complejo, pero puede ilustrarse en forma sencilla, si suponemos que las alternativas se localizan a lo largo de una dimensión única o “espacio político” (por ejemplo, el espectro “izquierda-derecha”), y que las preferencias individuales reflejan prioridades bien definidas dentro de este espacio (izquierdistas, centristas, derechistas). En este caso podemos representar las preferencias del electorado por medio de curvas de utilidad, como ilustra la gráfica 2 (el eje vertical representa la utilidad ordinal de los agentes; el horizontal, el espectro político).

Los perfiles de preferencias con esta estructura (es decir, curvas que siempre suben, bajan o llegan a una cima o meseta y luego bajan) para *algún* ordenamiento posible de las alternativas sobre el eje horizontal, se conocen en la literatura como perfiles *unimodales* (*single-peaked*). Su interés particular radica en que *únicamente* los perfiles de este tipo son inmunes a la paradoja de votación y, por lo tanto, capaces de generar un equilibrio político estable (e inmune a manipulación estratégica) mediante el método de votación mayoritaria.

Este caso genera además el resultado positivo central de la teoría de elección social aplicada a la ciencia política, fundamento central de la *teoría de votación espacial* desarrollada a partir de Black (1958) y Downs (1957):¹⁸ el *teorema del votante mediano*. En un espacio unidimensional, con preferencias unimodales, el teorema postula que el votante mediano *no puede perder* con votación mayoritaria. La prueba

¹⁸ El resultado fue prefigurado en el modelo económico de competencia espacial de Hotelling (1929) [N. 19].

Gráfica 2. Curvas de utilidad



resulta evidente de la figura anterior, donde i es la opción preferida del votante mediano (*med*), quien forma una coalición mayoritaria contra cualquiera de las otras dos alternativas. La predicción empírica más inmediata del teorema es la tendencia *centrípeta* de las plataformas políticas en la oferta de los partidos, convergentes sobre la plataforma óptima del votante mediano.

Es tal vez menos evidente la relevancia final del teorema, dados sus supuestos restrictivos. Hay que notar, en primer término, que la oferta política no puede responder exclusivamente a la demanda del votante mediano, pues también está condicionada por las preferencias de activistas e ideólogos (tendientes a una mayor diversificación en la oferta política), necesarios para resolver problemas de acción colectiva en el *interior* de los partidos políticos.¹⁹

Sin embargo, para el politólogo neoclásico, rara vez los espacios políticos son unidimensionales y unimodales las preferencias correspondientes (pero véase la sección 4). De hecho, la probabilidad de perfiles con esta estructura converge rápidamente en cero al incrementarse

¹⁹ Véase McLean (1987). Compárese con el conflicto que enfrentan las empresas en el modelo de Hotelling entre la tendencia *centrípeta* por maximizar la proporción cautiva del mercado y la tendencia *centrífuga* de diversificación estratégica para mantener ganancias monopólicas por diferenciación de productos (para una discusión reciente, véase Tirole, 1988).

el número de votantes y, en especial, de alternativas (Sen, 1970). Es fácil verificar que la condición no se satisface en el ejemplo del caso mexicano (p. 60) que podemos interpretar como un conflicto en dos dimensiones: "izquierda-derecha", y "dinosaurios-demócratas", donde los polos de la última representan la preferencia por mantener un sistema político monopolista, por un lado, y estimular una mayor competencia política (mediante el éxito electoral de algún partido de oposición), por el otro. En particular, es fácil verificar que las preferencias conflictivas postuladas en el ejemplo representarían las siguientes prioridades: 1) dinosaurio/derecha, 2) demócrata/derecha y 3) izquierda.

Desafortunadamente, las condiciones que permiten la generalización del teorema del votante mediano a espacios multidimensionales son extremadamente restrictivas (Plott, 1967). Pero si éstas no se satisfacen, se ha demostrado en los llamados "teoremas de caos" que quien controle la agenda puede asegurar *cualquier* punto en todo el espacio político por el método de votación mayoritaria. [McKelvey (1976, 1979); y Enelow y Hinch (1984, 1990), para una introducción y avances recientes en la teoría de votación espacial].

3) ¿Otros procedimientos?

La paradoja de votación establece la posibilidad de intransitividad colectiva para el método de votación mayoritaria. Esto es en sí mismo bastante preocupante, pues se ha demostrado que este método (y *únicamente* éste) satisface condiciones básicas de "neutralidad" y "anonimidad" que justifican su papel preeminente como fundamento del concepto de democracia directa (May, 1952). Existe, sin embargo, una amplia variedad de sistemas de elección social defendibles, y aun superiores al método mayoritario simple en contextos particulares.²⁰ O

²⁰ A partir de Borda y Condorcet, se han investigado dos familias principales de métodos de votación. Los *métodos mayoritarios* eligen el *óptimo de Condorcet* (que se define por mayorías sobre cada alternativa en comparaciones de pares), cuando éste existe, y aplican una resolución alternativa cuando no existe. Los *métodos posicionales*, por otro lado, asignan una secuencia no decreciente de puntos a los ordenamientos individuales (a partir de la alternativa menos preferida) y eligen la alternativa con mayor puntaje. Condorcet motivó su propuesta original en reacción a uno de los métodos posicionales más populares pero menos eficientes en la selección del *óptimo de Condorcet: pluralidad* (se da puntaje positivo únicamente a la alternativa más preferida). La propuesta de Borda (se da a cada alternativa un puntaje igual al número de alternativas preferidas a ella en el orden individual); por otro lado, es comparativamente eficiente en este sentido frente a otras reglas posicionales (véase Merrill, 1984) y tiene una ventaja

así se pensaba hasta que Arrow (1963) generalizó la paradoja a *todo* procedimiento de elección social decisivo y representativo en un sentido mínimo, definido precisamente en los siguientes axiomas:²¹

1) *Dominio Irrestricto*. El procedimiento debe generar un ordenamiento social para todo perfil de preferencias individuales lógicamente posibles.

2) *Principio de Pareto (débil)*. Para cualquier par de alternativas $\{x, y\}$, si todos los individuos prefieren x sobre y , el procedimiento social debe ordenar x sobre y .

3) *Independencia de Alternativas Irrelevantes*. El ordenamiento social sobre cualquier par de alternativas no debe variar mientras los ordenamientos individuales *sobre el mismo par* no lo hagan.

4) *No Dictador*. El ordenamiento social no debe coincidir con el ordenamiento de un individuo particular *para todos* los perfiles posibles de preferencias individuales.

El *Teorema de Imposibilidad de Arrow* establece (para un número finito de electores y tres o más alternativas) que no existe *ningún* procedimiento de elección social transitivo compatible con estas condiciones elementales.

Sabemos así que el conflicto en elección colectiva entre "eficiencia" (decisividad y racionalidad colectiva) y "equidad" (representatividad, imparcialidad), que establece la paradoja de votación para el método de votación mayoritaria, persiste aun si entendemos equidad en el sentido mínimo del criterio de Pareto (que, como notamos anteriormente, de ningún modo podría considerarse una norma de equidad

importante en términos de representatividad sobre reglas mayoritarias al hacer uso de toda la información posicional contenida en los ordenamientos individuales (violando así, incidentalmente, la condición *IAI*, que introduciremos a continuación). Para comparaciones recientes especialmente relevantes para el tema de este artículo, véanse Young (1988) y Miller (1993).

²¹ Versión de Sen (1970, capítulos 3 y 3*). Formalmente, se define una *función de bienestar social* como una función desde n -tuplos o perfiles de ordenamientos individuales, $\{R_i\}$, definidas sobre el conjunto de los estados sociales X , a un ordenamiento social único, $R = f(\{R_i\})$, y se postulan las siguientes restricciones sobre esta relación:

(U) *Dominio irrestricto*: el dominio de f incluye todos los n -tuplos $\{R_i\}$ lógicamente posibles.

(P) *Principio de Pareto (débil)*: $\forall x, y \in X, (\forall i : xP_i y) \Rightarrow xPy$.

(I) *Independencia de Alternativas Irrelevantes*: $\forall \{R_i\}, \{R'_i\}$ en el dominio de $f : (xR_i y \Leftrightarrow xR'_i y) \Rightarrow R : \{x, y\} = R' : \{x, y\}$, donde $R = f(\{R_i\})$, $R' = f(\{R'_i\})$, y $R : \{x, y\}$ es la restricción de R a $\{x, y\}$.

(D) *No dictador*: no existe, tal que, $\forall \{R_i\}$ en el dominio de $f, \forall x, y \in X : xP_i y \Rightarrow xPy$.

suficiente) y la ausencia de un dictador *universal*, con poder sobre *todo* el dominio de preferencias posibles (la eficiencia del procedimiento se postula aquí en las condiciones de *Dominio Irrestricto, Independencia de Alternativas Irrelevantes* y *Transitividad* de la preferencia social).

4. Hacia una política del bienestar

Dada la generalidad y solidez del último resultado, junto con la enorme literatura de teoremas de imposibilidad que ha generado²² y los desequilibrios crónicos ilustrados anteriormente para el caso más particular de votación mayoritaria en espacios políticos multidimensionales, parecería difícil resistir dos conclusiones pesimistas sobre la concepción neoclásica de la política:

1) como esquema explicativo en las ciencias sociales, el programa de reducir la política (como la economía) a equilibrios de preferencias individuales se ve *lógicamente* limitado,

2) como ideal normativo en la filosofía política, el proyecto rousseauniano de llegar a la Voluntad General vía la democracia directa resulta utópico.

Así, en particular, ha interpretado Riker (1980, 1982, 1986) los resultados de la teoría de elección social. Para la ciencia política esto implicaría un retorno (iluminado) al estudio de instituciones y normas, a manera, por ejemplo, de los *equilibrios inducidos estructuralmente* de Shepsele (1989). En la interpretación de Riker, sin embargo, aun las instituciones, como "equilibrios congelados", se reducirían finalmente al "arte de manipulación política" por medio del voto estratégico, del control de agendas o de la identificación arbitraria de nuevos aspectos en el espacio político ("herestética", en la terminología de Riker, 1986, 1990b). Para la teoría de la democracia, por otro lado, este autor

²² Después de un desarrollo formal intenso en la teoría de elección social durante los años sesenta y setenta podía afirmarse que "para cada una de las condiciones de Arrow existe ahora un teorema de imposibilidad que no la emplea" (Kelly, 1978; para un repaso reciente de la literatura véase Sen, 1986; para una bibliografía, Kelly, 1991). En particular, por ejemplo, podemos debilitar el requisito de "racionalidad colectiva" al mínimo necesario para asegurar la existencia de una alternativa ganadora (*cuasitransitividad*, que requiere únicamente la transitividad de preferencias estrictas o incluso *aciudad*, que prohíbe ciclos de preferencias estrictas), en cuyo caso se ha demostrado la existencia, si no de dictadores, por lo menos de vetadores universales u "oligarquías" (Sen, 1986, secciones 3 y 4).

ha deducido de los resultados anteriores un triunfo para la concepción liberal "maddisoniana" (el derecho ciudadano "negativo" de liberarse de gobiernos indeseados por la vía electoral) frente a la concepción "populista" de Rousseau (el derecho "positivo" de la ciudadanía en su conjunto de expresar e implementar la "Voluntad General").

No hay duda de que Riker es uno de los intérpretes más originales y sugerentes de la teoría de elección social en el campo de la política. Podemos obtener, sin embargo, conclusiones más constructivas desde la perspectiva del programa neoclásico generalizado, como se ha propuesto anteriormente. Como en el caso de los supuestos de racionalidad económica (sección 1) y los TFEB (sección 2), es posible entender los resultados "negativos" de la teoría de elección social, no como punto final de escepticismo, sino como punto de partida metodológico. En este sentido, las contribuciones de la teoría espacial de votación, de los neoinstitucionalistas y del propio Riker representarían investigaciones de factores explicativos *complementarios* a los equilibrios simples de preferencias. No resulta evidente por qué debemos suponer que estos factores "estructurales" son, en principio, "tan impredecibles como la poesía" (Riker, 1980).

Tampoco es evidente por qué debemos abandonar el programa rousseauiano en la teoría *normativa* de la democracia. Por el contrario, hay que notar que la teoría de elección social ofrece un esquema potencial para llenar un vacío importante que existe en el análisis político normativo. Si comparamos el programa neoclásico en las ciencias económica y política contemporáneas, encontramos que al último le falta aún desarrollar el programa correspondiente a la economía del bienestar, que se enfocaría en este caso al análisis normativo sistemático de las instituciones políticas y al diseño de reformas políticas óptimas. Han existido, por supuesto, teorías normativas políticas por lo menos desde *La República* de Platón, y se han dado desarrollos recientes notables, en especial en las teorías normativas del Estado (Brennan y Lomasky, 1989, y Hamlin y Pettit, 1989), de la democracia (Held, 1987) y de la justicia (Rawls, 1971, 1993 y Miller, 1991, para un repaso de la literatura). Lo que negamos aquí es la existencia de un programa *general, unificado y sistemáticamente progresivo*, capaz de analizar reformas políticas óptimas para corregir fallas de gobierno, como hace la economía del bienestar en el caso de fallas de mercado (análisis costo-beneficio, teoría de impuestos y reformas óptimas, regulación, mecanismos implementables, políticas de competencia, etcétera).

Este estado refleja en parte la diferencia en los orígenes históricos

de las dos disciplinas: el egoísmo craso postulado por Maquiavelo y Hobbes, por un lado; el "sentimentalismo moral" de Hume, Smith y Bentham, por el otro. El programa neoclásico generalizado que hemos intentado esbozar ofrece la posibilidad de sintetizar las dos tradiciones históricas para elaborar una "política del bienestar". Aquí sólo podemos indicar el problema central que este programa tendría que formular y anotar algunos de sus límites más evidentes.

Como ya es familiar al lector, el método analítico que proponemos postula un modelo utópico de las decisiones políticas, diseñado estratégicamente, como contraluz para identificar y (a la larga) corregir limitaciones relevantes en los mecanismos actuales de decisión política. Hemos visto en la sección anterior que la utopía rousseauiana de llegar a la "Voluntad General" por el voto directo, aunque imaginable hoy día a escalas más ambiciosas que las encrucijadas de la sociedad helvética, no es de hecho posible en los términos generales que postuló Arrow. Podemos formular utopías coherentes por dos vías principales que escapan al teorema de Arrow y han sido exploradas ampliamente en la teoría de elección social. La primera, que ya hemos discutido, investiga la restricción del dominio a preferencias unimodales. La segunda, especialmente relevante para la economía del bienestar, generaliza la base de información utilitaria admisible más allá de ordenamientos de preferencias, permitiendo así formalizar medidas de "bienestar social" como el utilitarismo clásico o el maximin rawlsiano.²³

El programa que se propone aquí investigaría fallas en la eficiencia o equidad de las instituciones políticas actuales a partir de estos resultados límite. Un paso necesario en esta dirección sería relacionar los modelos formales con instituciones políticas concretas. En contraste con la teoría positiva de votación (modelos espaciales, institucionales), esta relación apenas ha sido explorada en el contexto de la teoría normativa de la democracia.²⁴

En busca de un esquema de análisis normativo general, sería de especial utilidad formular esquemas para sintetizar las dos vías identificadas. Esto permitiría interpretar los principios de justicia social utilitaristas como límites ideales de representación rousseauiana en la teoría de votación y analizar las instituciones políticas de repre-

²³ En particular se admiten en este esquema medidas *cardinales* y *comparaciones interpersonales* de utilidad: véanse Arrow (1977) y D'Aspremont (1985).

²⁴ Una excepción notable es McLean (1991), quien analiza informalmente la relevancia de la teoría de elección social para formas de representación.

sentación en función de su eficiencia como aproximación a tales ideales. Inversamente, podemos entender los mecanismos de votación como puntos de partida concretos para la *implementación práctica* de principios de justicia ideales, por ejemplo en una versión más ambiciosa del esquema de votación electrónica postulado antes (sección 3) donde los ciudadanos tendrían la oportunidad de incluir información sobre la *intensidad* de sus preferencias.²⁵ Desafortunadamente es fácil demostrar que no es posible escapar del resultado de Arrow por esta vía si no suponemos además la posibilidad de comparaciones interpersonales de utilidad (Sen, 1970). ¿Podemos aproximarnos a ellas también por medio de la teoría de votación neoclásica? Regresaremos a este problema en la siguiente sección.

5. Límites de la utopía neoclásica: hacia un paradigma *deliberativo*

Riker ha observado ingeniosamente que es la política, y no la economía, la disciplina que merece el apelativo posmalthusiano de *the dismal science*. Si aceptamos su definición de “escasez política o moral” cuando los participantes en el sistema político “adoptan valores contradictorios como si fueran universales” (Riker, 1982, p. 204), los mecanismos de “asignación política” requieren “no solamente que los perdedores sacrifiquen los valores en que creen, sino que también obedezcan, si no es que acepten, los valores que condenan” (p. 206). Nótese que si en esta concepción, como hemos visto, el criterio de Pareto es de escasa relevancia práctica en contextos económicos concretos, resulta *en principio* irrelevante en la escena política.

Una vez más, el pesimismo de Riker resulta tan inspirado como exagerado. La definición neoclásica del problema central de la economía es “el comportamiento humano como relación entre fines dados y medios escasos con usos alternativos” (Robbins, 1934). El problema

²⁵ Podríamos postular un programa sintético desde una perspectiva alternativa a partir del concepto de “derechos/oportunidades económicas” (*entitlements*) de Sen (1985) que se refiere a “la habilidad de las personas de controlar [recursos económicos] a través de los medios legales accesibles en la sociedad, incluido el uso de posibilidades productivas, oportunidades de intercambio, derechos *vis-à-vis* el Estado, y otros medios para obtener [recursos económicos]” (*op. cit.*, p. 45). Análogamente, sería posible definir un concepto de *entitlements políticos*, que identificarían la habilidad básica de asegurar tales oportunidades económicas, en primer lugar, a través del control político, mediante el acceso a mecanismos formales o informales (pies, voz, balas, etc.) de “votación”.

fundamental de la política liberal, en contraste, puede representarse como un conflicto entre el pluralismo irreducible de los fines privados y la necesidad de un consenso sobre los medios públicos mínimos que presupone la posibilidad de su realización conjunta (los "bienes primarios" de Rawls). En palabras de Rawls (1993, p. 4): "¿Cómo es posible la supervivencia en el tiempo de una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales [en derechos y oportunidades básicas], profundamente divididos por doctrinas religiosas, filosóficas y morales razonables?" Como hemos visto, Riker concluye de los resultados de la teoría de elección social, por un lado, que tal estado afortunado no es de hecho posible y, por el otro, que es posible asegurar una "sociedad justa" en el sentido negativo de la concepción "liberal". Pero no es evidente por qué, si no es posible asegurar decisiones colectivas racionales y representativas de una ciudadanía plural en el proyecto rousseauiano de identificar (e implementar) el bien común, sí lo sería en el proyecto inverso maddisoniano de identificar (y eliminar) un mal común (Coleman y Ferejohn, 1986, y Miller, 1993).

Hemos sugerido en la sección anterior la relevancia de los resultados negativos de la teoría de elección social como guías para la identificación de determinantes adicionales de las elecciones colectivas y de los resultados positivos como utopías para identificar fallas de gobierno en mecanismos operantes de decisión colectiva. Una reacción más revolucionaria (en el sentido kuhniano) ante las anomalías que enfrenta la concepción neoclásica de la política pondría en tela de juicio sus fundamentos paradigmáticos, en particular los supuestos de racionalidad instrumental e individualismo metodológico (sección 1).

Difícilmente podríamos investigar esta opción en lo que resta del presente artículo. Nos limitaremos a señalar una línea de investigación prometedor, fundada en el modelo "deliberativo" de la política. Esta concepción nos lleva hasta los orígenes de la democracia en la *polis* de la antigua Grecia, donde el método de votación mayoritaria se aplicaba únicamente como *última* instancia en casos de desacuerdos persistentes, una vez agotados los esfuerzos de llegar a un consenso por vía del debate abierto (Held, 1987). Hay que comparar esta propuesta con dos alternativas en extremos opuestos de la metafísica de los valores, que han jugado un papel prominente, aunque rara vez explícito en los fundamentos de la ciencia y la filosofía políticas. Una corresponde al modelo neoclásico/liberal, que ya conocemos bien, fundado en la agregación de preferencias individuales *dadas independientemente del proceso de decisión colectiva*; la otra, a la concepción "epistémica"

(“populista”, en el sentido de Riker), donde los mecanismos de “decisión” colectiva se entienden como procedimientos para *descubrir* (o por lo menos aproximar) una noción del “bien común” *dada independientemente de las preferencias individuales*.

La concepción neoclásica/liberal podría fundarse en cualquiera de tres visiones independientes sobre los valores: 1) una metafísica subjetivista o “no cognitivista” (no *existen* valores objetivos, sólo “gustos” arbitrarios); 2) una metafísica individualista (la elección autónoma es parte *constitutiva* de los valores), y 3) una epistemología individualista (nadie está en mejor posición para identificar las elecciones apropiadas para cada persona que ella misma). En efecto, los principales ideólogos neoclásicos, desde Hume, han sido subjetivistas metafísicos (véase especialmente Robbins, 1934). La concepción epistémica, por el otro lado, sólo puede fundarse en una concepción objetivista o “cognitivista” de los valores. Compatible con la tendencia reciente en diversas áreas de la filosofía analítica, la visión deliberativa de la política parte de un rechazo de la dicotomía clásica entre “realismo metafísico” (platonismo) e “idealismo” (relativismo, subjetivismo) en la metafísica de los valores.²⁶

Es interesante notar que los dos polos opuestos están bien representados en la teoría de elección social. El modelo neoclásico corresponde naturalmente a la teoría de elección social arrowiana, tanto en su versión original como en su extensión utilitarista. Por otro lado, la concepción epistémica en el contexto del “problema del jurado” motivó las investigaciones pioneras de Condorcet en la teoría formal de votación.²⁷ La concepción deliberativa, en cambio, no ha sido explorada hasta ahora en un esquema formal, aunque si ha recibido alguna atención en interpretaciones críticas recientes del modelo neoclásico en la política.²⁸ Miller (1993), por ejemplo, relaciona la convergencia de opiniones políticas por vía de la discusión abierta con la generación de

²⁶ Véase, por ejemplo, Putnam (1987, 1993).

²⁷ Este problema consiste en maximizar la probabilidad de juicios colectivos acertados, en general binarios (culpable/inocente), dada una probabilidad fija de juicios individuales acertados. Para formalizaciones recientes del problema y su relación con el concepto de “Voluntad General” de Rousseau, véanse Grofman, Owen y Feld (1983); Grofman y Feld (1988); y Young (1988).

²⁸ Una excepción interesante en la teoría formal de votación es la propuesta de Charles Dodgson (*Lewis Carroll*) de un procedimiento explícito para permitir a los votantes revisar sus preferencias a la luz de ciclos potenciales, dadas las preferencias de los demás (Black, 1958, pp. 232-233). Véase Campbell y Nietzen (1986) para un desarrollo ingenioso de esta idea en la teoría contemporánea de elección social. Para críticas y alternativas diversas al modelo neoclásico en la política desde la perspectiva deliberativa (entendida ampliamente), véanse Rawls (1971, 1993); Scanlon (1982); Elster (1986b); Cohen (1989); Hurley (1989), y Miller (1993).

perfiles de preferencias unimodales entendidos como desacuerdos *sustantivos* en el contexto de un consenso básico sobre la dimensión relevante del problema (cf. Davidson, 1984). Más generalmente, podemos interpretar la concepción deliberativa como mecanismo para la generación de información interpersonal, o *conocimiento común* (Binmore, 1990) sobre la naturaleza de las opciones, y la intensidad relativa de las preferencias de los votantes. Esta concepción representaría así, potencialmente, un fundamento coherente para las soluciones utilitaristas al conflicto entre pluralismo y consenso que formaliza el teorema de Arrow, en contraste con el modelo más común de comparaciones interpersonales por "simpatía extendida" adoptado en esta literatura.²⁹ Hay que notar que la diferencia más radical y fundamental de la concepción deliberativa frente a la neoclásica, que sugiere la posibilidad de esta resolución, se relaciona con el supuesto de "individualismo metodológico": en este caso los votantes "descubrirían" (o "crearían") sus *propias* preferencias a la luz de la perspectiva pública.

¿Pero cómo podemos visualizar la concepción deliberativa *en la práctica*? Hay que notar aquí el origen notoriamente abstracto de esta concepción en algunas de sus formulaciones contemporáneas más influyentes, a partir de la teoría ética de Kant y en particular de los conceptos kantianos de *autonomía* y *universalizabilidad* frente a fines instrumentales dados contingentemente. Son de particular importancia aquí las obras de Habermas y Rawls, cuyos esfuerzos, desde perspectivas muy distintas, para "desmetafisicar" a Kant, aunque de indudable valor en sí mismos, difícilmente podrían calificarse de éxitos rotundos en este sentido.

Aquí hacemos únicamente tres comentarios. Primero, la democracia deliberativa es ciertamente concebible *técnicamente*. Basta extender la visión de democracia electrónica que hemos postulado antes, aumentada finalmente con capacidad de *interacción* entre las terminales individuales, permitiendo de esta manera calibrar las perspectivas individuales entre sí en función del proyecto de decisión colectiva.

Segundo, no es razonable, sin embargo, suponer que sería siempre factible la reducción de pluralismo a consenso en posiciones valorativas fundamentales, ni en la práctica (límites de tiempo, racionalidad limitada, etc.) ni en principio, sin caer en la concepción epistémica.

Tercero, es posible argumentar que la concepción deliberativa de

²⁹ Dos exposiciones claras de este modelo son Sen (1970), y Harsanyi (1977). Para discusiones y críticas, véanse especialmente Arrow (1963), Rawls (1982), y Elster y Roemer (1991).

la política no es de hecho una opción institucional, sino la esencia misma del *homo politicus*. La crítica del individualismo metodológico, como fundamento en la filosofía política liberal, parte de la crítica hegeliana a la ética kantiana, pero ha sido revivida recientemente en reacción al renacimiento de la filosofía política desde Rawls (1971). En su forma más interesante, la crítica "comunitaria" intenta demostrar la imposibilidad conceptual del hombre neoclásico radicalmente "descontextualizado", no desde perspectivas sociológicas tradicionales, sino: a) en la construcción de teorías políticas liberales (véase especialmente Sandel, 1982; Kymlicka, 1989), y b) a partir de límites "internos" (anomalías empíricas y "paradojas" conceptuales) de la teoría neoclásica de decisión (sección 3; véase Hurley, 1989).

Dado el poder analítico excepcional del paradigma neoclásico en las ciencias sociales, como hemos intentado sugerir aquí, un proyecto revolucionario creíble tendría que satisfacer dos requisitos formidables: 1) identificar anomalías recurrentes en las fronteras del avance neoclásico inmunes a la interpretación metodológica del paradigma, y 2) desarrollar un paradigma alternativo capaz de integrar efectivamente tales anomalías. Dejamos una propuesta de este tipo para otra ocasión (Scott, 1994).

Referencias bibliográficas

- Alt, J. E. y K. A. Shepsle (eds.) (1990), *Perspectives on Positive Political Economy*, Cambridge.
- Arrow, K. J. (1963) [1951], *Social Choice and Individual Values*, 2a. ed., Yale, Cowles Foundation Monograph, núm. 12.
- (1977), "Extended Sympathy and the Possibility of Social Choice", *American Economic Review*, núm. 67, pp. 219-225.
- Bates, P. (1988), *Towards a Political Economy of Development: A Rational Choice Perspective*, Universidad de California.
- Becker, G. (1981), *A Treatise on the Family*, Harvard.
- Binmore, K. G. (1990), *Essays in the Foundations of Game Theory*, Blackwell.
- Black, D. (1948), "On the Rationale of Group Decision-Making", *Journal of Political Economy*, núm. 56, pp. 23-35.
- (1958), *The Theory of Committees and Elections*, Cambridge.
- Brennan, G. y L. E. Lomasky (1989), *Politics and Process: New Essays in Democratic Thought*, Cambridge.
- Colander, D. (ed.) (1984), *Neoclassical Political Economy: The Analysis of Rent-Seeking and DUP Activities*, Cambridge, Bellinger .

- Coleman, J. y J. Ferejohn (1986), "Democracy and Social Choice", *Ethics*, núm. 97, pp. 6-25.
- Condorcet, Marquis de, 1785, *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*, versión inglesa en F. Sommerlad y I. McLean (trads.) (1989), "The Political Theory of Condorcet", University of Oxford, Social Studies Faculty Center, Working Paper 1/89.
- D'Aspremont, C. (1985), "Axioms for Social Welfare Orderings", en Hurwicz, Schmeidler y Sonnenschein (eds.), *Social Goals and Social Organizations*.
- Davidson, D. (1984), *Inquiries into Truth and Interpretation*, Oxford.
- Downs, A. (1957), *An Economic Theory of Democracy*, Harper and Row.
- Eggertsson, T. (1990), *Economic Behavior and Institutions*, Cambridge.
- Elster, J. (ed.) (1986a), *The Multiple Self*, Cambridge.
- (1986b), "The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory", en J. Elster y A. Hylland (eds.) (1986), *Foundations of Social Choice Theory*, Cambridge.
- (1989), *The Cement of Society: A Study of Social Order*, Cambridge.
- Elster, J. y J. Roemer (eds.) (1991), *Inter-personal Comparisons of Well-Being*, Cambridge.
- Enelow, J. M. y M. J. Hinich (eds.) (1984), *The Spatial Theory of Voting: An Introduction*, Cambridge.
- (1990), *Advances in the Spatial Theory of Voting*, Cambridge.
- Findlay, R. E. (1990), "The New Political Economy: Its Explanatory Power for LDCs", *Economics and Politics*, vol. 2, núm. 2, pp. 193-221.
- Grofman, B., G. Owen y S. Feld (1983), "Thirteen Theorems in Search of the Truth", *Theory and Decision*, núm. 15, pp. 261-278.
- Grofman, B., y S. Feld (1988), "Rousseau's General Will: A Condorcetian Perspective", *American Political Science Review*, vol. 82, núm. 2, pp. 567-576.
- Hamlin, A. y P. Pettit (1989), *The Good Polity: Normative Analysis of the State*, Blackwell.
- Harsanyi, J. C. (1977), *Rational Behaviour and Bargaining Equilibrium in Games and Social Situations*, Cambridge.
- Held, D. (1987), *Models of Democracy*, Oxford, Polity.
- Hobbes, T., 1651, *Leviathan*, Penguin.
- Hotelling (1929), "Stability in competition", *Economic Journal*, núm. 39, pp. 41-57.
- Hurley, S. L. (1989), *Natural Reasons: Personality and Polity*, Oxford.
- Inman, R. P. (1987), "Markets, Governments, and the 'New' Political Economy", en A. J. Auerbach y M. Feldstein (eds.), *Handbook of Public Economics*, Amsterdam.
- Kant, I., 1785, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Universal-Bibliothek Reclam.

- Kelly, J. S. (1978), *Arrow Impossibility Theorems*, Academic Press.
- (1991), "Social Choice Bibliography", *Social Choice and Welfare*, núm. 8, pp. 97-169.
- Kymlicka, W. (1989), *Liberalism, Community, and Culture*, Oxford.
- May, K. O. (1952), "A Set of Independent, Necessary, and Sufficient Conditions for Simple Majority Decision", *Econometrica*, núm. 20.
- McKelvey, R. D. (1976), "Intransitivities in Multidimensional Voting Models and Some Implications for Agenda Control", *Journal of Economic Theory*, núm. 12, pp. 472-482.
- (1979), "General Conditions for Global Intransitivities in Formal Voting Models", *Econometrica*, núm. 47, pp. 1085-1112.
- McLean, I. (1987), *Public Choice: An Introduction*, Blackwell.
- (1989), *Democracy and New Technology*, Cambridge.
- (1990), "The Borda and Condorcet Principles: Three Medieval Applications", *Social Choice and Welfare*, núm. 7, pp. 98-108.
- (1991), "Forms of Representation and Systems of Voting", en D. Held (ed.), *Political Theory Today*, Oxford, Polity.
- Miller, D. (1991), "Recent Theories of Social Justice", *British Journal of Political Science*, 21, pp. 371-391.
- (1993), "Deliberative Democracy and Social Choice", en D. Held (ed.), *Prospects for Democracy*, Polity.
- Mueller, D. C. (1989), *Public Choice II*, CUP.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State, Utopia*, Blackwell.
- North, D. C. (1990), *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge.
- Olson, M. (1965), *The Logic of Collective Action*, Harvard.
- (1993), "Dictatorship, Democracy and Development", *American Political Science Review*.
- Ordeshook, P. C. (1986), *Game Theory and Political Theory*, Cambridge.
- Parfit, D. (1984), *Reasons and Persons*, Oxford.
- Paul, J. (1982), *Reading Nozick*, Blackwell.
- Plott, C. R. (1967), "A Notion of Equilibrium and its Possibility Under Majority Rule", *American Economic Review*, núm. 57, pp. 788-806.
- Przeworski, A. y F. Limongi (1993), "Political Regimes and Economic Growth", *Journal of Economic Perspectives*, vol. 7, núm. 3, pp. 51-69.
- Putnam, H. (1987), *The Many Faces of Realism*, Open Court.
- Rawls, J. (1971), *A Theory of Justice*, Harvard University Press.
- (1993) *Political Liberalism*, Columbia.
- Riker, W. H. (1980), "Implications from the Disequilibrium of Majority Rule for the Study of Institutions", *American Political Science Review*, núm. 74, pp. 432-446.
- (1982), *Liberalism Against Populism: A Confrontation Between the Theory of Democracy and the Theory of Social Choice*, Freeman.

- (1986), *The Art of Political Manipulation*, Yale.
- (1990a), "Political Science and Rational Choice", en Alt y Shepsele (eds.).
- (1990b), "Heresthetic and Rhetoric in the Spatial Model", en Enelow y Hinch.
- Robbins, L. (1984), *An Essay on the Nature and Significance of Economic Science*, 3a. ed., New York University Press.
- Russell, B. (1931), *The Scientific Outlook*, Allen & Unwin.
- Sandel, M. (1982), *Liberalism and the Limits of Justice*, Cambridge.
- (ed.) (1984), *Liberalism and its Critics*, Blackwell.
- Sen, A. K. (1970), *Collective Choice and Social Welfare*, Amsterdam, North-Holland.
- (1985), *Commodities and Capabilities*, Amsterdam, North-Holland.
- (1986), "Social Choice Theory", en K. J. Arrow e Intriligator.
- Sen, A. K. y B. Williams (eds.) (1982), *Utilitarianism and Beyond*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Shepsele, K. A. (1986), "The Positive Theory of Legislative Institutions: An Enrichment of Social Choice and Spatial Models", *Public Choice*, núm. 50, pp. 135-178.
- (1989), "Studying Institutions: Some Lessons from the Rational Choice Approach", *Journal of Theoretical Politics*, vol. 1, núm. 2, pp. 131-147.
- Smith, A. (1776), *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*.
- Tirole, J. (1988), *The Theory of Industrial Organization*, MIT.
- Varian (1992), *Análisis Microeconómico*, Antoni Bosch.
- Wellisz, S. y R. Findlay (1988), "The State and the Invisible Hand", *World Bank Research Observer*, enero.
- Young, H. P. (1988), "Condorcet's Theory of Voting", *American Political Science Review*, núm. 82, pp. 1231-1244.